

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2016-00117-00

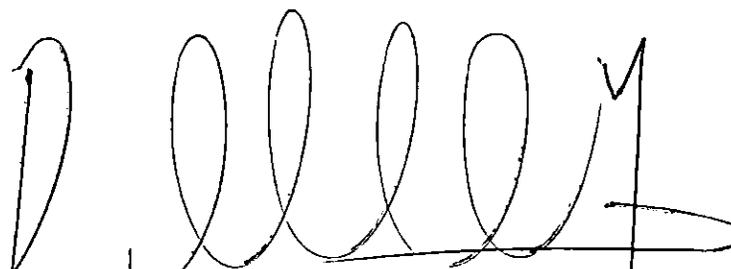
Revisada la actuación se dispone,

1. Agréguese al expediente la respuesta de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en la que informa que la medida cautelar decretada por la Unidad Tercera de Delitos contra el Patrimonio y la Fe Pública de la Fiscalía General de la Nación, consistente en la *"prohibición judicial de abstenerse de adelantar trámites de registro correspondientes al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 805179"*, continúa vigente.

2. Oficiese a la autoridad pública antes mencionada para que, por una parte, informe cuál es el estado de la investigación penal que dio origen a la cautela comunicada mediante el oficio No. 144 de 16 de febrero de 2009 y que recae sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-805179 y, por la otra, indique si, actualmente, es necesario mantener la misma. Tramítese la comunicación por conducto de la parte demandante.

3. Se pone de presente a todos los interesados que, en atención a lo previsto en el inciso 6º del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., el proceso no continuará hasta que se efectúe la inscripción de la demanda en el folio real del inmueble antes referido.

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy -
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO